

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2021-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, julio 07

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**VISTO:**

El expediente N° 2350-2021 (i) el Informe N°375-2021-SGPIP/GDU-MDJLBYR (i) Informe N°0201-2021-GDU/MDJBYR de la Gerencia de Desarrollo urbano (i) el Informe N° 152-2021-GAJ/MDJLBYR; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Expediente de T.D N° 2350-2021 de fecha 08 de febrero del 2021 el supervisor Antonio R. Chávez Mancilla solicita la ampliación excepcional de la supervisión **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA-IV ETAPA**, con código 2162353, bajo el mecanismo de obras por impuestos, mediante el cual remite el Informe Técnico de Ampliación de Plazo Excepcional de la Supervisión para su aprobación y trámite correspondiente. Los fundamentos de petición son:

Que, con fecha 08 de agosto del 2019 se firma el Contrato de servicio de supervisión de obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA-IV ETAPA”**, entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y Antonio Renaud Chávez Mancilla.

Que, con fecha 27 de septiembre del 2019 se firma el convenio local proceso de selección N°001-2019-CE-MDJBYR- Ley 29230 para el financiamiento y ejecución de la Obra denominada **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA-IV ETAPA”**, entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y Banco Falabella Perú S.A.

- Que, con fecha 04 de diciembre del 2019, se firma el acta de entrega de terreno para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA-IV ETAPA”**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 25452  
AREQUIPA - PERU

Que, con fecha 04 de diciembre del 2019, en esta fecha se da inicio a la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA-IV ETAPA”**.

- Que, con fecha 15 de marzo del 2020, mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, el gobierno central declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y es ampliado temporalmente mediante posteriores Decretos Supremos, por lo que la entidad aprobó la Ampliación de Plazo Excepcional del 16.03.2020 al 04.07.2020, fecha de reactivación e inicio de actividades (111 d.c) y posterior por implementación y adecuación de ambientes por (27 d.c).



- Que, mediante el Decreto Supremo N°101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, el gobierno central aprueba la Fase 2 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, en la cual se encuentra el sector de la construcción.



Que, con fecha 15 de julio del 2020, se suscribe la supervisión de plazo N°02, hasta el 19 de diciembre del 2020.

- Que, con fecha 20 de diciembre del 2020, el contratista inicia con las actividades de implementación y adecuación de ambientes por COVID-19 por 27 d.c.



- Que, con fecha 15 de enero del 2021, se suscribe el reinicio de obra, modificando a la fecha final al 02 de febrero del 2021.

- Que, en relación a lo anterior descrito, resulta pertinente señalar que la normativa vigente prevé la solicitud de ampliación de Plazo Excepcional por parte de la supervisión debido a la aprobación de ampliación excepcional del plazo el contrato de ejecución de obra.



- Que, en virtud de la ampliación de plazo excepcional otorgada al contratista por 111 d.c y posterior por 27 d.c. por implementación y adecuación de ambientes, la entidad deberá ampliar el plazo de los contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

- **Por lo que concluye el Supervisor de la Obra** que como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional del plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión, por tanto, si, la entidad debe realizar la Adenda de plazo de supervisión por Ampliación del Plazo Excepcional por 111 (1ra, Etapa) y 27 d.c (2da. Etapa) en total: 138 d.c.

Que, mediante el Informe N°375-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR de fecha 10 de mayo del 2021 la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública en asunto a la Evaluación de solicitud por ampliación excepcional de plazo de ejecución del contrato de supervisión sobre la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA-IV ETAPA”**, concluyen que conforme a lo descrito en el análisis y en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, título VII, ítem 7.6, numeral



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26955  
AREQUIPA - PERÚ

1.6.1 da opinión favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional de plazo de ejecución del contrato de supervisión, por un periodo de 136 días calendario, dando como resultado un plazo final acumulado de 256 días calendarios;

Que, mediante el Informe N°0201-2021-GDU/MDJBYR, de fecha 10 de mayo del 2021 la Gerencia de Desarrollo Urbano en atención al Expediente de solicitud por ampliación excepcional de plazo del contrato de supervisión con Informe N°375-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR de la Supervisión de Proyectos de Inversión Privada dando opinión favorable por un periodo de 136 días calendario, dando como resultado de un plazo final acumulado de 256 días calendario;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, Modificatorias y Prórrogas declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afecten la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus precisiones, modificaciones y prórrogas;

Que, en mérito al Decreto Legislativo N°486 (Segunda Disposición Complementaria) Disposiciones para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de estado de emergencia nacional producida por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N°044-2020-PCM;

Que, según la Directiva N°050-2020-OSCE/CD "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N°1486;

Que, en mérito al Decreto Supremo N°101-2020-PCM "Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, y se modifique el Decreto Supremo N°080-2020-PCM";

Que, s tiene la Resolución Nro.45-2021-GDU/MDJBYR de fecha 04 de febrero del 2021 por la cual se aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo a favor de la Contratista SAN AGUSTIN Construcción y Servicios SRL por ciento treinta y seis días (136) días calendario;

Que, según el Decreto Supremo 295-2018-EF, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, artículo N°110, numeral 100.1 indica:

**"Artículo 110.- Mayores prestaciones y ampliación de plazo en la supervisión.**

*110.1 Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originan por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el titular de la entidad pública, previo sustento técnico y legal de la unidad ejecutiva.*

*Los mayores costos del servicio de supervisión se reconocen mediante CIPRL o CIPGN hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del coto de supervisión establecido en el expediente técnico actualizado por la empresa privada y aprobada por la entidad pública. En caso se supere dicho límite el excedente es reconocido con carga al presupuesto institucional de la entidad pública.*

*Dentro de los (3) días a dicha aprobación se firma la adenda al contrato de supervisión original. En caso de mayores prestaciones, antes de la suscripción de la adenda, la*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RIVERO**  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ

**entidad privada supervisora incrementa la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.”**

Que, estando a los considerandos expuestos en el Expediente T.D N° 2350-2021, del supervisor de obra, el Informe 375-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, el Informe N°0201-2021-GDU/MDJBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como el Informe Legal N° 152-2021-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica y estando en el marco legal contenido en el Decreto Supremo 295-2018-EF, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y con las atribuciones otorgadas a este despacho, de conformidad con la Ley de materia y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo Excepcional de la ejecución del contrato de supervisión de la obra denominada : **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA-IV ETAPA”**, por un periodo de 136 días calendario, dando como resultado un plazo final acumulado de 256 días calendarios; ello al tener el sustento previo de la Supervisión de Obra, con el Expediente N°2350-2021, El Informe N°375-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de inversión Pública, el Informe N°0201-2021-GDU/MDJBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 152-2021-GAJ-MDJLBYR para lo cual se debe tener en cuenta el siguiente Cuadro:

DESCRIPCIÓN	TIPO DE PLAZO	DÍAS CALENDARIO
CONTRATO PRINCIPAL	PLAZO CONTRACTUAL	120
Paralización de Obra, emergencia Nacional COVID-19	Ampliación excepcional de plazo de contrato de ejecución de obra.	81
Presentación y aprobación de solicitud de ampliación excepcional del plazo.	Ampliación excepcional de plazo de contrato de ejecución de obra.	28

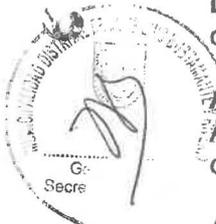


MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
 Y RIVERO  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ

Plazo para adecuaciones de ambientes de trabajo	Ampliación excepcional de plazo de contrato de ejecución de obra	27
<b>TOTAL PLAZO FINAL DE LA SUPERVISIÓN - ACUMULADO</b>		<b>256</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUE** con la presente Resolución al Supervisor Antonio R. Chávez Mancilla con referencia sobre **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA-IV ETAPA”**, con código 2162353.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE** que la Gerencia de Asesoría Jurídica elabore la Adenda correspondiente de ampliación de plazo excepcional, conforme lo señala la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Empresa Banco Falabella SA ya Pro inversión vía virtual; **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)



**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO  
  
 C.D. **Paúl Rondón Andrade**  
 ALCALDE

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (o) Gerencia de Desarrollo Urbano
- (o) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- (c) Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

404303